

MANIZALES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

BASES METODOLÓGICAS

**“REALIZAR CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR
URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.**

INTUITIVA CONSULTORES SAS

**ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



**REALIZAR CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR
URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

Ítem	Título	Pág.
PRIMERA PARTE	ASPECTOS GENERALES	4
1.1	INTRODUCCIÓN	4
1.2	ACERCA DE INTUITIVA CONSULTORES SAS	4
1.3	RECOMENDACIONES	5
1.4	INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES	5
1.5	NORMATIVIDAD ASOCIADA AL PROCESO EVALUATIVO	6
1.6	CRONOGRAMA Y FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS	6
1.7	CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO	9
1.9	IDIOMA	10
SEGUNDA PARTE	INSCRIPCIÓN	11
2.1	REQUISITOS DE ADMISIÓN	11
2.2	INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	14
2.2.1	Requisitos de Forma	15
2.3	PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN	15
2.3.1	Documentos referentes al arquitecto	18
2.3.2	Documentos del Ingeniero Civil	20
2.3.3	Documentos del abogado	21
2.4	SOPORTE TECNOLÓGICO	27
2.5	FECHA Y LUGAR	29
2.6	DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO	30
2.7	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN	32
TERCERA PARTE	CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS.	33
3.1	PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS	34
3.2	VALORACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO	35
3.3	CITACIÓN	36
3.4	APLICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS	37
3.5	VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL	37
3.6	EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO	39

3.6.1	Calificación del Arquitecto	39
3.6.2	Calificación del Abogado	40
3.6.3	Calificación del Ingeniero Civil	41
3.6.4	Grupo Interdisciplinario Especializado	43
3.7	EVALUACIÓN DE POSGRADO DEL ASPIRANTE	43
3.8	ENTREVISTAS	45
3.9	CALIFICACIÓN MÍNIMA	46
3.10	CRITERIOS DE DESEMPATE	46
3.11	CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS	47
CUARTA PARTE	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	48
QUINTA PARTE	ANEXOS	49

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Manizales en cabeza de la Secretaría de Planeación, convocó públicamente para “Realizar de Concurso de méritos para la selección del curador urbano número dos del municipio de Manizales”, como producto del cual INTUITIVA CONSULTORES SAS fue seleccionada para ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios No 1611090634 de 2016.

En desarrollo de éste, a continuación se presentan las bases metodológicas del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección con miras a ser designado (o re designado) como Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales para un periodo de cinco (5) años.

1.2 ACERCA DE INTUITIVA CONSULTORES SAS

Somos una organización de conocimiento; con una visión dinámica, moderna, divergente, profunda, técnica y directa, hacia el diseño y puesta en marcha de propuestas de transformación y servicios especializados en consultoría gerencial para el crecimiento y desarrollo organizacional, dirigida a los sectores privados y públicos de la economía.

Trabajamos con los líderes de las organizaciones y sus equipos con el fin de diseñar, desplegar y hacer realidad sus estrategias de negocio. Desarrollamos el talento, ayudamos a las personas a ser más efectivas para que alcancen su mejor y más alto nivel de desempeño.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Intuitiva Consultores SAS *Head Hunters* tiene una metodología de trabajo fundamentada en el entendimiento y comprensión de la cultura organizacional de cada compañía para realizar el mejor proceso de selección, con un sistema compuesto por un conjunto de herramientas para la evaluación integral de conocimientos, habilidades, rol social, auto concepto, rasgos de personalidad y motivos requeridos en el perfil para ocupar exitosamente una determinada posición en el negocio.

1.3 RECOMENDACIONES

Se les recomienda a todos los interesados, leer previa y cuidadosamente las bases metodológicas del Concurso de Méritos publicadas en la página web de la Alcaldía de Manizales a través del siguiente link <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2> y en la página web de Intuitiva Consultores SAS <http://www.intuitivaconsultores.com/new/index.php/head-hunters/procesos-abiertos/> link “Curador Urbano Dos Manizales”, antes de la preparación de la propuesta, con el fin de evitar errores que impidan tener en cuenta su nombre en la designación o re-designación del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales, las inquietudes o solicitudes de aclaración deben ser enviadas al correo designado por Intuitiva Consultores SAS concursocurador2@intuitivaconsultores.com y serán resueltas en base al presente documento.

1.4 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES

La Secretaría de Planeación de Manizales e Intuitiva Consultores SAS, de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales e Intuitiva Consultores SAS podrán, cuando lo consideren necesario, verificar la información suministrada por los aspirantes.

1.5 NORMATIVIDAD ASOCIADA AL PROCESO EVALUATIVO

Para “REALIZAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”, se tendrán en cuenta las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación, y en general, con el ejercicio de las funciones públicas de los curadores urbanos, las cuales serán publicadas el día 26 de noviembre del presente año en el segundo anuncio de la convocatoria a través del periódico LA PATRIA y las páginas web de Intuitiva Consultores SAS y la Alcaldía de Manizales que se relacionan a continuación: <http://www.intuitivaconsultores.com/new/index.php/head-hunters/procesos-abiertos/> se abrirá a través del link “Curador Urbano Dos Manizales” y <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2>.

1.6 CRONOGRAMA Y FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Fase 1

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación de la primera convocatoria.	16 de Noviembre de 2016	25 de Noviembre de 2016



Publicación Bases Metodológicas del Concurso.	17 de Noviembre de 2016	
Publicación por segunda vez de la convocatoria y los fundamentos normativos asociados al proceso evaluativo. (Art. 2.2.6.6.3.2 del decreto 1077 de 2015).	25 de Noviembre de 2016	25 de Noviembre de 2016
Inscripción de aspirantes y recibo de documentos. (Art. 2.2.6.6.3.4 del decreto 1077 de 2015).	28 de Noviembre de 2016 Horario: Desde 7:30 A.M a 12:00m y de 2:00pm a 5:30 PM	Hasta el 29 de Noviembre de 2016, Horario: Desde 7:30 A.M a 3:00 PM
Acta de Cierre de la Convocatoria	29 de Noviembre, a partir de las 3:00 PM	

Fase 2

ACTIVIDADES	INICIA	FINALIZA
Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión.	30 de Noviembre de 2016	2 de Diciembre de 2016
Publicación de listado provisional de admitidos y no admitidos al concurso. (3 días hábiles. Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015)	5 de Diciembre de 2016	9 de Diciembre de 2016
Recepción de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y no admitidos al concurso. (3 días hábiles. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015)	6, 7 y 9 de Diciembre de 2016	

Respuesta a las reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos al concurso. (5 días hábiles contados a partir de la radicación electrónica de la reclamación. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015)	12 de Diciembre de 2016	16 de Diciembre de 2016
Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso. (1 día hábil. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto. 1077 2015)	16 de Diciembre de 2016	

Fase 3

ACTIVIDADES	INICIA	FINALIZA
Aplicación de prueba escrita	20 de Diciembre de 2016	
Realización de entrevistas	21 de Diciembre de 2016	
Publicación de resultados totales y parciales concluidas las etapas de evaluación. (3 días hábiles. del Art. 2.2.6.6.3.8 Decreto. 1077 2015)	26 de Diciembre de 2016	29 de Diciembre de 2016
Periodo de recepción de recursos escritos (5 días hábiles. Parágrafo No del Art. 2.2.6.6.3.8 Dto. 1077 2015).	28 de Diciembre de 2016	03 de Enero de 2017
Periodo de resolución de recursos interpuestos	4 de Enero de 2017	5 de Enero de 2017

Publicación del acto administrativo con lista definitiva de elegibles o declaratoria de desierta del proceso	6 de Enero de 2017
--	--------------------

1.7 CONSULTA DE LAS BASES METODOLÓGICAS DEL CONCURSO

Los aspirantes tienen el deber de consultar e informarse del contenido de las bases metodológicas definitivas del concurso de méritos, las cuales podrán ser consultadas en la página web de la Alcaldía del Municipio de Manizales <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2/> en la fecha establecida en el cronograma, y en la página web de Intuitiva Consultores SAS (<http://www.intuitivaconsultores.com/new/index.php/head-hunters/procesos-abiertos/>) y se abrirá a través del link “Curador Urbano Dos Manizales”.

Para todos los efectos de publicidad, notificaciones, divulgación y publicación de las bases del concurso, así como los documentos requeridos, formatos y avisos se tendrán como medios oficiales las páginas web mencionadas anteriormente.

Todas las observaciones, reclamaciones, preguntas y recursos de acuerdo al cronograma establecido, deberán presentarse única y exclusivamente a través del correo electrónico oficial del concurso: **concursocurador2@intuitivaconsultores.com**

Para dar seguridad jurídica del recibo de las observaciones y preguntas en los plazos establecidos, los aspirantes recibirán una respuesta del recibo del correo electrónico correspondiente.

No se considerarán las preguntas formuladas y reclamaciones presentadas por un medio diferente en las fechas establecidas para la fase I y II. Para la fase III, se

recibirán los recursos únicamente de forma física en la oficina de atención al usuario y correspondencia de la Alcaldía de Manizales.

Los interesados deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos. Con la inscripción en el concurso se entenderá que cada aspirante conoce la totalidad de las bases del concurso, que las acepta, y que asume los efectos y compromisos derivados de inscribirse, así como los que estén previstos para el evento en que sea elegido Curador.

1.8 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano.

2. INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, serán admitidos para participar en el proceso “REALIZAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”, aquellas personas naturales que habiéndose inscrito dentro de los tiempos establecidos para ello, acrediten el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con lo previsto en estas bases metodológicas, sean establecidos para la admisión.

Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia de acreditación por parte del aspirante, conlleva



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



al rechazo de su propuesta, y en consecuencia no continuará en las siguientes fases del proceso de selección.

2.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN

Quien aspire a ser admitido, en el proceso de selección para el curador número 2 del municipio de Manizales deberá, al momento de la inscripción y presentación de documentos y de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción en el formato establecido para el efecto, dentro de los términos establecidos en las Bases Metodológicas (ANEXO 1).
2. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o posgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
3. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. (ANEXO 4)
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
6. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras. (ANEXO 6)
7. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal. (ANEXO 9)

El grupo interdisciplinario especializado mínimo de que trata el literal 6, del presente numeral, y que debe acreditar los aspirantes a la curaduría número dos, es el siguiente:

Profesión	Número de aspirantes	Experiencia
Arquitecto	1	<p>El arquitecto deberá contar con mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional específica en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana acreditada y con los respectivos soportes.</p> <p>Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional.</p> <p>NOTA: De conformidad con el parágrafo 3, del artículo No 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, para acreditar la experiencia específica, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y el diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo.</p>
Abogado	1	Mínimo Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional específica en Derecho Urbanístico.
Ingeniero Civil	1	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional específica en la

Profesión	Número de aspirantes	Experiencia
		elaboración de cálculos estructurales o estudios de sismo resistencia. Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional.

SUPLENTE

De conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales y absolutas. A este miembro del grupo se le reconocerá como SUPLENTE. El Suplente deberá anexar de forma específica su hoja de vida, formación y experiencia laboral y profesional de acuerdo al ANEXO 5. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 5), editable y también en medio físico).

Los miembros del grupo interdisciplinario ofrecido por el aspirante deberán suscribir una carta de compromiso en la que conste que de ser elegido el aspirante, entrarán a hacer parte de su equipo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción. (Anexo 3 Carta de Compromiso grupo interdisciplinario de apoyo).

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.4.2., párrafo 1°. “Para aprobar la evaluación del desempeño, el curador urbano cuyo período culmina, deberá obtener un mínimo de seiscientos (600) puntos”. Quienes

obtengan este puntaje podrán presentarse al concurso de méritos de que trata la Tercera Parte del presente documento”.

2.2 INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los candidatos deberán inscribirse, mediante presentación personal, haciendo entrega física del formulario de inscripción a “REALIZAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”, debidamente diligenciado, junto con los documentos anexos exigidos en estas Bases metodológicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 de estas bases.

Los aspirantes deberán entregar dos (2) ejemplares idénticos de las propuestas, los cuales deben identificarse como original y copia, debidamente clasificados, foliados y legajados; los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobres sellados y marcados con el nombre del concurso. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene, nombres, apellidos completos y el número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia. Se debe contar con el formulario de inscripción dentro de la propuesta y dos (02) copias por fuera del sobre con el fin dejar constancia de la fecha y hora de recibo de la propuesta y otra copia de recibo para el aspirante, igualmente el formulario debe de ir dentro de la propuesta con el fin de no alterar la propuesta presentada.

Una vez terminado el concurso, las copias recibidas de documentación y la propuesta completa, serán propiedad exclusiva de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales, y no habrá lugar a devoluciones, y sólo se conservará la del candidato Seleccionado.



2.2.1 Requisitos de Forma

La solicitud de inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

1. Los documentos deberán presentarse en medio impreso y en idioma castellano, en original y copia de la propuesta.
2. Los documentos deberán presentarse debidamente clasificados y foliados en orden consecutivo y sin tachaduras o enmendaduras.
3. Los documentos del “Aspirante” y los del “Grupo Interdisciplinario Mínimo y Adicional” deberán estar contenidos cada uno en una carpeta, que permita tenerlos debidamente legajados.

2.3 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para la inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados, organizados y foliados, los siguientes documentos conforme al artículo No 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015:

- a) Formulario de inscripción (ANEXO 1)
- b) Formato único de hoja de vida del aspirante a curador de que trata la Ley 190 de 1995, debidamente diligenciado. (ANEXO 2)
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador por sus dos caras.
- d) Fotocopia de la tarjeta profesional con certificado de vigencia de la tarjeta profesional para los aspirantes que ostente la profesión de arquitectos o

ingenieros, dicha certificación deberá estar vigente y con una fecha de expedición no mayor a 10 días calendario.

- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma del aspirante que lo acredite como profesional en arquitectura o ingeniería civil.
- f) Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido, en la que conste que en que caso de ser elegido el aspirante, integrará el equipo de trabajo de curador. Este formato deberá ser suscrito tanto por el grupo mínimo como el grupo adicional propuesto (ANEXO 3).

Fotocopia del acta de grado o del diploma que acredite los posgrados relacionados con urbanismo o planificación regional urbana (*Parágrafo 3º, Artículo 2.2.6.6.3.7. Decreto 1077 de 2015: “Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados”*). Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

- g) Certificados de experiencia específica en entidades públicas o privadas en el ejercicio de actividades con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y retiro, dedicación, actividades cumplidas, nombre de la

entidad y de nombre y firma de quien realiza la certificación. Agregar **ORGANIZADOS EN ORDEN CRONOLÓGICO**. Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen la duración del contrato y la actividad desarrollada. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 4), editable y también en medio físico).

Para aquellas certificaciones en las cuales no se especifiquen las fechas de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación, y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos o periodos se superpongan en una o más certificaciones laborales anexas.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.6.3.7 del decreto 1077 de 2015, “se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en



urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.”

El aspirante a curador deberá diligenciar el **Anexo 4**. (Relación de experiencia y títulos académicos del aspirante a curador), para identificar la experiencia y los requisitos mínimo de admisión, así como las condiciones adicionales para la asignación de puntaje.

- h) Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro, dedicación, nombre de la entidad y nombre y firma de quien entrega la certificación.
- i) Documentos relativos al grupo interdisciplinario mínimo propuesto:

Para la acreditación de los requisitos mínimos de participación de admisión y aquellos de experiencia y formación académica adicional a la mínima requerida para la asignación de puntaje, relativos al Grupo Interdisciplinario mínimo, se deberán presentar los siguientes documentos:

2.3.1 Documentos referentes al arquitecto

- a) Carta de compromiso del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 3).



- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto, y certificado del registro de la matrícula profesional expedida por la entidad competente y/o quien haga sus veces. Además de un certificado de vigencia actual de la tarjeta.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de posgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.
- g) Certificados de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, en los cuales se establezcan: Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato. Agregar **ORGANIZADOS EN ORDEN CRONOLÓGICO**. Las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista. El nombre de la persona natural o jurídica contratante. El nombre y la firma de la persona que suscribe la certificación. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 6), editable y también en medio físico).
- h) Anexo 6 diligenciado, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la

asignación de puntaje. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 6), editable y también en medio físico).

2.3.2 Documentos del Ingeniero Civil:

- a) Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto y certificado del registro de la matrícula profesional expedida por la entidad competente y/o quien haga sus veces. Este se debe encontrar vigente al momento de la inscripción al concurso.” (La certificación de vigencia de la matrícula y/o tarjeta Profesional, tiene seis (6) meses de validez a partir de la fecha de su expedición por parte de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería).
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL.

- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de posgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.
- g) Certificados de experiencia profesional específica en el diseño de cálculo estructurales o estudios de sismo resistencia. Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato. Agregar **ORGANIZADOS EN ORDEN CRONOLÓGICO**. Las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista. El nombre de la persona natural o jurídica contratante. El nombre y la firma de la persona que suscribe la certificación. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 6), editable y también en medio físico).
- h) Anexo Número 6 diligenciado, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 6), editable y también en medio físico).

2.3.3 Documentos del Abogado

- a) Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)

- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario Especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de posgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.
- g) Certificados de experiencia profesional específica en derecho urbanístico, en los cuales se establezcan: Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato. Agregar **ORGANIZADOS EN ORDEN CRONOLÓGICO**. Las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista. El nombre de la persona natural o jurídica contratante. El nombre y la firma de la persona que suscribe la certificación. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 6), editable y también en medio físico).
- h) Deberá diligenciar el Anexo 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje. (Presentar en medio Magnético CD, en Excel con el formato requerido (Anexo 6), editable y también en medio físico).

REGLAS APLICABLES AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO MÍNIMO



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Para aquellas certificaciones en las cuales no se especifiquen las fechas de inicio o terminación, se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación, y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos o periodos se sobrepongan como experiencia en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional como trabajador independiente, del trabajador independiente propuesto para integrar el grupo interdisciplinario, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información: Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato. Las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista. El nombre de la persona natural o jurídica contratante. El nombre y la firma de la persona que suscribe la certificación.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.6.3.7 del decreto 1077 de 2015, *“se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.”*



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



NOTA 1: El profesional suplente del curador deberá diligenciar el Anexo 5, de relación de estudios y experiencia.

NOTA 2: La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, aplica solo para el curador como particular, y la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998 aplica para los demás miembros del equipo (excepto para el abogado). Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma y el acta de grado, excepto para las profesiones que tienen una regulación diferente.

NOTA 3: Para este concurso no se aceptan propuestas parciales. En consecuencia, para que la propuesta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados.

NOTA 4: La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, o de la matrícula profesional para el caso de ingenieros¹ y de los arquitectos².

¹ Ley 842 de 2003 artículo 12 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

² Ley 435 de 1998 artículo 3o. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

La ausencia o la imprecisión en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano determinarán el rechazo de la propuesta del aspirante, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

NOTA 5: El grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo, antes señalado, deberá tener una dedicación de tiempo completo, lo cual deberá indicarse en la carta de compromiso, además de estar debidamente firmada. (ANEXO 3)

El aspirante a Curador debe indicar con claridad en el ANEXO 7 y ANEXO 8 quiénes integran su grupo interdisciplinario mínimo y adicional. **Es IMPORTANTE tener en cuenta esto, ya que el equipo técnico que hará la revisión de la propuesta se limitará a lo especificado por el aspirante.** Es decir, que si uno de los miembros indicados por el aspirante como integrante del grupo mínimo no cumple con los requisitos exigidos en las Bases metodológicas del Concurso y uno de los integrantes del grupo adicional sí cumple con estos, en ningún caso se podrá hacer el intercambio.

Al menos uno (1) de los profesionales que integren el grupo interdisciplinario especializado de apoyo deberá reunir las mismas calidades, en experiencia y formación del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales y absolutas (numeral 3 Artículo 2.2.6.6.3.7, del Decreto 1077 de 2015), y así deberá indicarlo en su propuesta, de acuerdo con el cuadro **Anexo 7** de la presente bases.

NOTA 6: El aspirante debe tener en cuenta que el artículo 12 de la Ley 842/03 dispone: *“Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de*

Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares”.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

“La Ley 842 de 2003 rige para la experiencia que se adquiera a partir de su vigencia. En ese sentido, si se ejerce la profesión de ingeniero sin matrícula profesional después de esa fecha, dicho ejercicio no podrá ser considerado como experiencia profesional, no antes”.

La experiencia para los profesionales graduados antes de la entrada en vigencia de la norma citada, se contará a partir de la obtención del título profesional, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003 para contabilizar la experiencia profesional a los ingenieros deben aportar la tarjeta profesional.

Será Causal de rechazo de la propuesta, cuando una misma persona **figure en varias propuestas** como miembro del grupo interdisciplinario especializado requerido (ni en el grupo mínimo ni en el adicional). En el evento en que se presente esta situación, **las propuestas en las que concurra esta circunstancia se rechazarán.**

Si el curador necesita realizar cambios en el grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo propuesto, el nuevo profesional o los nuevos profesionales asignados deberán cumplir con las mismas calidades o superiores ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes, y dando previo aviso a la Alcaldía de Manizales explicando las razones y los cambios a efectuar.

NOTA 7: Después de inscrita la propuesta, no se podrán sanear de la misma aquellos documentos que no se presentaron o acreditaron en debida forma.

2.4 SOPORTE TECNOLÓGICO

En precisión de lo estipulado en el numeral 7, artículo 2.2.6.6.3.3 “requisitos para concursar” los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos” 7. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal o distrital... dentro del proceso “REALIZAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”

Para la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 2.2.6.6.3.3, el aspirante debe presentar la CARTA DE COMPROMISO que hace parte de la propuesta, donde describa los equipos, sistemas y programas, así mismo en el documento debe quedar establecido el cumplimiento del compromiso y durante la vigencia como Curador (el que se verificará a partir del tercer mes contado a partir de la posesión como Curador Urbano Número Dos con la secretaría de Servicios Administrativos), en el caso de ser designado como Curador Urbano número Dos.

Las especificaciones técnicas que deben tener los equipos, sistemas y programas informáticos son las siguientes:

EQUIPOS:



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



El Ing. Rafael Antonio Tejada Quintero de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía comunicó los parámetros de los equipos de cómputo que deben hacer parte de la propuesta así:

Cantidad	Cinco (5) Equipos
Procesador	Core i 5
Memoria	4 Gb RAM
Disco Duro	500 Gb
Tarjeta Red	100/100
Monitor	Led 18.5

Describir los procedimientos de copias de seguridad de la información y de recuperación de la misma, así como lo pertinente a la custodia de los medios magnéticos en los cuales se realice.

CONEXIÓN ELECTRONICA:

La conexión electrónica con la Alcaldía de Manizales se registrará por los siguientes parámetros:

Los usuarios autorizados para acceso a la red, deberá hacerlo utilizando el controlados de dominio de la Alcaldía de Manizales y/o los accesos específicos de los servidores donde resida información.

Deberán acogerse a las políticas de seguridad de la información implementadas por la Alcaldía.

GENERALIDADES:



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



En ningún caso se permitirán accesos inalámbricos, ni conexiones mediante servidores de acceso remoto por líneas conmutadoras.

El procedimiento y diseño de las estructuras de datos para la consulta y envío de la información de las curadurías hacia la Alcaldía, a partir del año 2014, se hará en forma conjunta entre la unidad de gestión tecnológica y la Secretaría de Planeación, y una vez establecido será de carácter obligatorio. Los costos que esta implementación implique serán asumidos por cada una de las curadurías Urbanas.

En este punto debe diligenciarse la carta de compromiso relacionada en el **Anexo 9**.

2.5 FECHA Y LUGAR

El formulario de inscripción y sus anexos deberá realizarse en las siguientes fechas, horarios y sitios de forma PERSONAL:

Sitio	Fecha	Hora de inicio de atención	Hora de cierre de atención
Edificio Millán y Asociados, Cra. 22 Nro. 21-05, piso 5 Manizales	28 de Noviembre de 2016	7:30 a.m. a 12:00m	2:00pm a 5:30 p.m.
Edificio Millán y Asociados, Cra. 22 Nro. 21-05, piso 5 Manizales	29 de Noviembre de 2016	7:30 a.m.	3:00 pm Jornada continua

Una vez se cumpla el horario de cierre establecido de acuerdo con el reloj oficial del Concurso que estará dispuesto en la oficina donde se realizan las inscripciones, se dará por finalizado el periodo de recepción de propuestas.

No se admitirá que las personas que se encuentran dentro del recinto reciban ningún documento adicional después de la hora de cierre de acuerdo con el reloj oficial del concurso. Se entenderá que estarán dentro del recinto las personas que hayan ingresado a la oficina antes del cierre de la puerta.

No se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar diferente al señalado en estas bases metodológicas.

La inscripción y sus anexos serán recibidos por las personas asignadas para el efecto por Intuitiva Consultores SAS.

Luego de recibidas las propuesta y realizado el acto de cierre de las propuestas, se procederá en presencia de los representantes de Intuitiva Consultores SAS, a contabilizar y contrastar el número de folios de la propuesta original y la copia, surtido este trámite con cada una de las propuestas, se sellaran y guardaran las originales que serán custodiadas por Intuitiva Consultores SAS y el grupo técnico evaluador se quedarán con las copias para la respectiva verificación de los requisitos de admisión y calificación.

2.5 DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Llegado el día y hora señalados en el cronograma en sesión pública, se levantará un acta con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de iniciar el proceso de evaluación.

Las propuestas serán verificadas en contenido y la cantidad de folios.

Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes, las cuales quedarán registradas en el acta realizada.

El acta contendrá:

- Fecha y hora exacta de presentación.
- Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía.
- Identificación con cédula de ciudadanía.
- Número de folios de la propuesta.

NOTA: Los aspirantes podrán solicitar, por escrito, a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, a través del link <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2/> el retiro de la inscripción con su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre de inscripciones del presente concurso. La propuesta será devuelta, sin abrir, al aspirante o a la persona expresamente autorizada para el efecto, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. Lo anterior significa que el aspirante que desiste de participar en el concurso, se retirará con la propuesta que solicita o con cualquiera otra que haya presentado.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.



2.6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.6., se hará la verificación de los requisitos de admisión en el proceso. Una vez la entidad encargada de la realización del concurso de méritos haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, se publicará una lista en la página web de la Alcaldía del Municipio de Manizales link <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2/> y en la página web de Intuitiva Consultores SAS <http://www.intuitivaconsultores.com/new/index.php/head-hunters/procesos-abiertos/> y se abrirá a través del link “Curador Urbano Dos Manizales” por un término de tres (3) días hábiles en la que se relacionen los aspirantes admitidos en el concurso, que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.6.3.3 y 2.2.6.6.3.5. Del Decreto 1077 de 2015 y en las bases definitivas del Concurso.

Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación a la Secretaría De Planeación del Municipio de Manizales, a través del correo electrónico concursocurador2@intuitivaconsultores.com dentro de los Tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista. Las reclamaciones serán resultas y comunicadas a los aspirantes al correo electrónico consignado en el anexo de inscripción, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

NOTA: La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, en cualquier etapa.



NOTA: Las reclamaciones al resultado de la verificación de requisitos se deben presentar **únicamente** al correo electrónico del concurso concursocurador2@intuitivaconsultores.com entre las 0:00 horas del día previsto en el cronograma para presentar reclamaciones y las 23:59 de la fecha prevista allí mismo como último día para ese efecto. En ningún caso se podrán allegar documentos adicionales a los presentados en el momento de la inscripción.

La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada durante un (1) día en la página Web.

Durante la etapa de verificación, la Secretaría de Planeación directamente, o por intermedio de Intuitiva Consultores SAS, podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos.

3. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.7. “Calificación de los participantes en el concurso de méritos”. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en ese artículo y las bases definitivas del concurso sobre los siguientes aspectos y calidades.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, la prueba escrita vale hasta 500 puntos y para aprobarla se requerirá como mínimo contar con la aprobación de por lo menos el 70% de los puntos.

La prueba de conocimientos se realizará sobre los siguientes temas:

- a) El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales y del municipio de Manizales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d) El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ciudad de Manizales y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e) El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan. Se evalúa el conocimiento sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puedan incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Estas pruebas se calificarán en escalas estándar que oscilarán entre (0) cero y (500) quinientos puntos y para aprobarla se requerirá obtener un mínimo del setenta por ciento (70%) de los puntos, es decir, trescientos cincuenta (350) puntos.

Cada pregunta de la prueba tendrá un mismo puntaje para un total de quinientos (500) puntos conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015. La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

3.2 VALORACION DEL PROCESO EVALUATIVO

El puntaje máximo probable que da la prueba escrita dentro de la evaluación para ser Curador Urbano es de **500 puntos**. El concursante que no obtenga al menos una calificación de 350/500 puntos, no será incluido en la lista de elegibles.

La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

Tema	Porcentaje de preguntas por Tema
Historia y teoría del urbanismo	5 %
Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial	20 %
Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas	20 %
Normas urbanísticas municipales (POT)	50 %
Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal	5 %
TOTAL	100 %

La prueba escrita es elaborada por Intuitiva Consultores SAS, a partir de la selección de preguntas del Banco Específico de Preguntas que se conformará con la participación de expertos calificados en urbanismo y derecho.

3.3 CITACION

En la fecha dispuesta en el cronograma para ello, se publicará a través de la página web del concurso <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2> la convocatoria a la prueba escrita que se realizará en la fecha establecida en el cronograma, para lo cual se señalará el sitio y la hora para práctica de las mismas. Esa misma información y para efectos de mayor difusión, se dará a través de la página web de Intuitiva Consultores SAS (<http://www.intuitivaconsultores.com/new/index.php/head-hunters/procesos-abiertos/>) a través del Link “Curador Urbano Dos Manizales”.

Adicionalmente, a los aspirantes admitidos al concurso se les enviará la citación al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Sin perjuicio de ello, es deber de los concursantes consultar la página web oficial.

3.4 APLICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

La aplicación de la prueba escrita se realizará en la fecha definida en el cronograma, en el sitio y hora previstos en la convocatoria para la presentación de prueba escrita, y será responsabilidad de Intuitiva Consultores SAS. Iniciada la prueba, no se permitirá el acceso al salón a los aspirantes que no se hayan presentado a la hora citada.

Cada concursante debe presentar al momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original, y debe tener un lápiz N° 2, un tajalápiz y un borrador. No se permite el ingreso de teléfonos móviles, computadores, tabletas, reproductores de música, ni cámaras de video; Tampoco de alimentos, las pertenencias de los aspirantes serán ubicadas en la parte frontal de las instalaciones, en un lugar visible.

Durante la aplicación de la prueba escrita se podrá contar con la presencia de delegados de los entes de control, quienes serán invitados por Intuitiva Consultores SAS.

3.5 VALORACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL. HASTA 300 PUNTOS



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior, debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad, no generará puntaje alguno. La experiencia laboral adicional a la requerida como requisito de admisión para participar en el concurso, y que esté referida a cargos o al ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes.

La docencia en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, será tenida en cuenta como experiencia del concursante y otorgará diez (10) puntos

por cada año de ejercicio de tiempo completo, (para este efecto se considerará como tiempo completo una dedicación de 40 horas semanales) y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo (dedicación de 20 horas semanales).

La fracción de tiempo que no alcance el año en la experiencia académica se computará a razón de 0.83 puntos por cada mes para el tiempo completo y 0.41 para el medio tiempo.

La experiencia profesional o laboral que se acredite, simultánea en el tiempo, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

3.6 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO.

La Evaluación grupo del interdisciplinario de apoyo, otorgará un **hasta setenta y cinco (75) puntos**.

Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a puntuación. La experiencia adicional, los títulos de posgrado y los profesionales adicionales darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

3.6.1 Calificación del Arquitecto

Un máximo de 25 puntos serán asignados por el puntaje al arquitecto.

Este puntaje se asignará así.

Experiencia: Cuatro (04) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad frente al arquitecto presentado en el equipo mínimo.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de Doce (12) Puntos.

Posgrados: Dos (2) puntos por cada título de especialización y tres (3) puntos por maestría. Estos títulos deben tener relación con urbanismo, planificación regional y urbana, gestión urbana, estudios urbanos y en derecho urbano.

Por posgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (05) puntos.

Profesional adicional: Ocho (08) puntos si se presenta un arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el arquitecto exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un arquitecto adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

3.6.2 Calificación del Abogado

Calificación del abogado con experiencia en Derecho Urbanístico

Un máximo de 25 puntos serán asignados al abogado exigido, distribuidos de la siguiente forma:



Experiencia: Cuatro (04) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida en los requisitos de admisibilidad, en derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de Doce (12) Puntos.

Posgrados: Dos (2) puntos por cada título de especialización y tres (3) puntos. Los posgrados deberán ser en derecho administrativo, derecho urbano o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana, o con la gestión del desarrollo urbano o territorial.

Se entiende por gestión del desarrollo territorial, lo que concierne a la aplicación de los instrumentos de planeación, financiación y gestión del ordenamiento territorial previstos en la ley 388 de 1997.

Por posgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (05) puntos.

Profesional adicional: Ocho (08) puntos si se presenta un abogado adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el abogado exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un abogado adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

3.6.3 Calificación del Ingeniero Civil

Un máximo de 25 puntos serán asignados a este profesional, distribuidos de la siguiente forma:



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Experiencia: Cuatro (4) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de Doce (12) Puntos.

Posgrados: Dos (2) puntos por cada título de especialización y tres (3) puntos por maestría. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad.

Por posgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (05) puntos.

Puntaje por profesional adicional: Ocho (08) puntos por un ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. No se dará puntaje por ofrecer más de un ingeniero civil adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

NOTA 1: Toda vez que el profesional suplente funge como miembro del grupo especializado de apoyo mínimo, se otorgará puntaje a partir de la experiencia profesional específica que exceda los tres (03) años de requisitos mínimos, así como por los respectivos posgrados que acredite de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

NOTA 2: Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los

estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

3.6.4 Grupo interdisciplinario especializado de apoyo adicional

Los aspirantes a curador podrán presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el cuadro resumen Grupo Interdisciplinario Especializado de Apoyo Adicional (ANEXO 8); a este grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Estos miembros deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo (excepto la acreditación de suplente del curador), para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y profesionales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.

Igualmente el grupo interdisciplinario especializado adicional, deberá diligenciar tanto el ANEXO No 3 como el **Anexo 6**.

3.7 EVALUACIÓN DE POSGRADO DEL ASPIRANTE.

Por estudios de posgrado del aspirante a curadores urbanos, se otorgará un puntaje de hasta 75 puntos.

Realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. **Hasta 75 puntos.**



Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por **el aspirante** se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

Tabla 4. Factores de evaluación y puntajes.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Acreditación de título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	10
Acreditación de título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	15
Acreditación de título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	20

NOTA: Las certificaciones de experiencia del aspirante, del grupo interdisciplinario especializado mínimo y adicional, para la asignación de puntaje, deberán cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación de experiencia en los requisitos de admisión del numeral 2.2.1

3.8 ENTREVISTAS. HASTA 50 PUNTOS.

Las entrevistas serán realizadas por cuatro personas: Dos expertos en Selección de Talento Humano y Dos profesionales en las áreas técnicas y legales de manejo (Arquitectura y Derecho Urbano)

Las entrevistas se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma. Los aspirantes admitidos al concurso recibirán en la dirección de correo electrónico que suministraron para notificaciones, en la misma comunicación sobre la citación a la prueba escrita, la citación a la entrevista indicando fecha, sitio y hora asignada a cada uno.

La entrevista será personal para los aspirantes a curador urbano 2 de Manizales y se dirigirán a la valoración de las siguientes competencias comportamentales:

- Orientación al logro
- Liderazgo
- Toma de decisiones estrategias
- Habilidades gerenciales
- Trabajo en equipo
- Planeación estratégica

La entrevista tendrá una duración de, una (1) hora por candidato en la fase individual y se realizara siguiendo el protocolo establecido por Intuitiva Consultores SAS.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por este factor es de **50 puntos**. La calificación definitiva asignada a cada entrevistado será la que resulte del promedio de los puntajes asignados por cada uno de los miembros del jurado. Cada jurado asignará un puntaje al entrevistado de hasta 50 puntos en el formato que se tendrá a disposición para tal efecto.

3.9 CALIFICACIÓN MÍNIMA

Para poder ser incluido en la lista de elegibles, además de los 350 puntos mínimos de la prueba escrita, el concursante deberá obtener como mínimo en el total de su evaluación, 700 puntos (Parágrafo 1, artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015), sobre una máxima de 1000 puntos.

3.10 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando dos o más concursantes ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

1. Tomará el lugar en discusión, el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.



2. Si llegase a subsistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio concursante en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
3. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.

3.11 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad.

Intuitiva Consultores consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan, una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, será publicado en un lugar visible al público en la ALCALDIA DE MANIZALES, en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, en la página web



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



<http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2> y en la página web <http://www.intuitivaconsultores.com/new/index.php/head-hunters/procesos-abiertos/>, Link “Curador Urbano Dos Manizales” por un término de tres (3) días hábiles.

Los recursos de reposición a los resultados del concurso de méritos desarrollado, se deberán presentar en la oficina de atención al usuario y correspondencia en la Alcaldía de Manizales, en los horarios de atención establecidos por la entidad.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta del aspirante se rechazará en los siguientes eventos:

- a) Cuando se compruebe que está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para ser designado como Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- b) Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- c) Cuando la propuesta no se ajuste a las Bases Metodológicas del Concurso.
- d) Cuando no se cumpla con algún requisito para ser idóneo para ser Curador.
- e) Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo mínimo, o alguno no reúna los requisitos exigidos.

- f) Cuando un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo figure en varias propuestas, (tanto en el mínimo como en el adicional), ambas propuestas serán rechazadas.

5. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. Formulario de Inscripción.

ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida persona natural.

ANEXO 3. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo Interdisciplinario de apoyo ofrecido.

ANEXO 4. Relación de experiencia y títulos académicos del aspirante a Curador Urbano Nro. 2 (Presentar en medio magnético y físico, en un CD, en Excel, editable).

ANEXO 5. Relación de experiencia y títulos académicos del suplente del Curador Urbano Nro. 2 (Presentar en medio magnético y físico, en un CD, en Excel, editable).

ANEXO 6. Relación de experiencia y títulos académicos del Grupo Mínimo Interdisciplinario y Adicional presentado. (Presentar en medio magnético y físico, en un CD, en Excel, editable).

ANEXO 7. Relación del Grupo Interdisciplinario Mínimo Especializado.

ANEXO 8. Relación del Grupo Adicional propuesto.



ANEXO 9. Carta de compromiso de Soporte Tecnológico.



Sandra Milena Petrel Hincapié
Coordinadora General del Proceso
INTUITIVA CONSULTORES SAS
Manizales